

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
TRANSITORIOS ARTISTAS DE LA DANZA**

EXENTA N° 2272 17.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

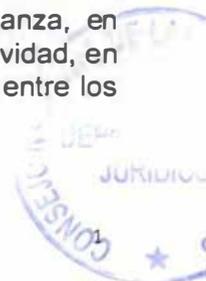
CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, de acuerdo al artículo 2° de sus estatutos, el Sindicato es una persona jurídica que tiene por objeto, entre otros, obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que benefician a los asociados y propiciar la cooperación dentro de ciertas finalidades, entre ellas, promover el estudio, difusión, creación e investigación del arte de la danza.

Que en este orden de ideas, el Sindicato Nacional de Trabajadores Transitorios Artistas de la Danza organizará y producirá, los días 24 y 25 de noviembre del presente año, en la ciudad de Santiago, el evento denominado "La Danza se Autoconvoca 2017", que consiste en un encuentro de artistas trabajadores de la danza, en donde se expondrá y reflexionará acerca de los problemas más importantes de esta actividad, en lo relativo a sus políticas públicas y la educación, buscando promover la colaboración entre los artistas.



Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el Sindicato Nacional de Trabajadores Transitorios Artistas de la Danza, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Sindicato Nacional de Trabajadores Transitorios Artistas de la Danza, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TRANSITORIOS ARTISTAS DE LA

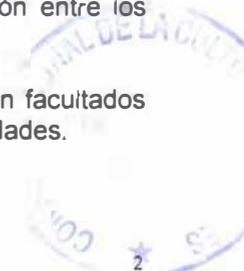
DANZA

En Valparaíso, a 20 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o "el Servicio" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramirez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el Sindicato Nacional de Trabajadores Transitorios Artistas de la Danza, en adelante el "Sindicato" o "SINATTAD", R.U.T N° [REDACTED] representado por doña Valentina Pavez Pizarro, don Francisco López González y don Jorge Olea Chandía, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1925, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
3. Que por su parte, de acuerdo al artículo 2° de sus estatutos, el Sindicato es una persona jurídica que tiene por objeto, entre otros, obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que benefician a los asociados y propiciar la cooperación dentro de ciertas finalidades, entre ellas, promover el estudio, difusión, creación e investigación del arte de la danza.
4. Que en este orden de ideas, el Sindicato organizará y producirá, los días 24 y 25 de noviembre del presente año, en la ciudad de Santiago, el evento denominado "La Danza se Autoconvoca 2017", que consiste en un encuentro de artistas trabajadores de la danza, en donde se expondrá y reflexionará acerca de los problemas más importantes de esta actividad, específicamente en lo relativo a sus políticas públicas y la educación, buscando promover la colaboración entre los artistas.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y el Sindicato se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar a la organización y producción por parte del Sindicato, del encuentro denominado "La Danza se Autoconvoca 2017", consistente en la realización de dos jornadas de exposición y reflexión acerca de los problemas actuales de la danza, en lo concerniente a las políticas públicas de la danza y la educación, y a determinar el estado de dichas políticas en cada región del país. Este encuentro se llevará a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2017, en la ciudad de Santiago.

El encuentro se realizará en dos jornadas; en la primera, expondrán representantes del Consejo, del Ministerio de Educación y de universidades que imparten la carrera de Danza. La segunda, contará con la participación de artistas trabajadores de la danza representantes de cada región de Chile, y se realizarán mesas de trabajo.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, el Consejo se compromete a transferir al Sindicato la suma única y total de \$5.000.000, los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios del equipo de producción, coordinación general, producción general, encargado de comunicaciones, y encargados de diseño metodológico.
- Honorarios asociados al registro audiovisual.
- Gastos de pre-producción y producción.
- Gastos de alojamiento y alimentación de los representantes que asistirán al encuentro.
- Gastos de traslados, terrestres y aéreos.

El Sindicato administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de la actividad realizada en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido al Sindicato, en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del Sindicato, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, los representantes del Sindicato declaran que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

El Sindicato deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, el Sindicato deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, el Sindicato deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco días corridos, contados desde la fecha de finalización de la actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

Con el objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el Sindicato hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la



Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Sindicato, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento en que se comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Sindicato, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividad referida en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – al Sindicato deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo con el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Sindicato, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Valentina Pavez Pizarro, don Francisco López González y don Jorge Olea Chandía para comparecer en representación del Sindicato, consta en sus estatutos en relación con certificado N° 1301/2017/7704 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 12 de julio de 2017, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Valentina Pavez Pizarro
Presidenta
Sindicato Nacional de Trabajadores
Transitorios Artistas de la Danza
(hay firma)

Francisco López González
Tesorero
Sindicato Nacional de Trabajadores
Transitorios Artistas de la Danza
(hay firma)

Jorge Olea Chandía
Secretario
Sindicato Nacional de Trabajadores
Transitorios Artistas de la Danza
(hay firma)



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Sindicato haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaria Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/MBC
Resol. N° 06/1001

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- SINATTAD Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1925, Santiago, R.M.